

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 011

Fecha: 03/02/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 002 2010 00188	Ordinario	GUSTAVO - AARON ARIZA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA - COOTRACEGUA. LIMITADA	Auto Interlocutorio AUTO NO ACCEDE AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS EN ESTE ASUNTO, SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LA SUMA DE DIERO COBIJADA COMO MONTO INENMBARGABLE POR LA SUPERFINANCIERA; SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO DEL DEPOSITO JUDICIAL TERMINADO EN 5891	02/02/2022	
20001 31 03 002 2021 00165	Verbal	LEONARDO IVAN - PIMIENTA LOPEZ	JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ	Auto inadmite demanda AUTO INADMITE DEMANDA Y CONCEDE EL TERMIO DE CINCO DIAS PARA SUBSANAR.	02/02/2022	
20001 31 03 002 2021 00174	Ejecutivo Singular	UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S.	EPS FAMISANAR SAS	Auto de Tramite AUTO CORRIGE EL NIT DE LA PARTE DEMANDA Y ORDENA EXPEDIR NUEVOS OFICIOS PARA QUE SE IMPLEMENTE LA MEDIDA CAUTELAR.	02/02/2022	
20001 31 03 002 2021 00175	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA	JORGE ENRIQUE PRADO QUINTERO	Auto libra mandamiento ejecutivo AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	02/02/2022	
20001 31 03 002 2021 00175	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA	JORGE ENRIQUE PRADO QUINTERO	Auto niega medidas cautelares AUTO NIEGA EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINEROS DEPOSITADAS EN LAS CUENTAS DE CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS, FONDOS DE INVERSION Y DEMAS SUMAS DE DINERO, POR CUANTO LA MEDIDA CAUTELAR RECAE SOBRE BIENES QUE NO PERTENENCEN AL DEMANDADO.	02/02/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
SECRETARIO